

izquierdo, en sentido vertical, y la palabra "AEREO" en el ángulo derecho, en la misma disposición, y que el valor facial se expresará debajo de la palabra AEREO, de la manera siguiente: "15c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4803, que autoriza a la Cooperativa Dominicana de Choferes Sindicalizados, Inc. a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4803

VISTA las Leyes Nos. 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas y la Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el Decreto Nº 1361, de fecha 24 de agosto de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza a la Cooperativa Dominicana de Choferes Sindicalizados, Inc. a cambiar su nombre por el de Cooperativa Dominicana de Transporte, Inc.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER